

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1078/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>16788</b>
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3455-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.**

**Poder Legislativo de Morelos  
Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

**No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**Acceso a expediente.**

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2023

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### **Poder Ejecutivo de Morelos**

#### **Domicilio.**

El promovente señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca el domicilio señalado con anterioridad.

### **Estado procesal.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 13521, el **Poder Judicial de la entidad** informó que hizo de conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, el monto total y

actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere y remitió las documentales en las que apoya su dicho.

Por otra parte, la delegada del **Poder Legislativo de Morelos**, por oficio registrado con folio 2488-SEPJF, informó que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional estará a cargo del Poder Judicial de Morelos.

Mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 2681-SEPJF, el Consejero Jurídico del **Poder Ejecutivo de Morelos** informó que se efectuó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial de la entidad y al efecto, remitió copia certificada del comprobante electrónico.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

#### **Requerimiento.**

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos cuarenta y cinco (645).

#### **Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>2</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el

---

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2023

cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

### **Documentales que acompañan al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

### **Apercibimiento.**

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva** y a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese** por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 889/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

### **Cumplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **203/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.  
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:26Z / 06/10/2025T08:46:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b6 8a 40 22 6c 1d 9a fc ac d0 3b 5d 28 94 a3 2f 71 43 a0 0b 32 77 6d a8 00 a1 68 5b e9 df e0 86 b9 f6 d7 e0 03 bb c7 45 4d 08 4e ef 47 a8 72 6b 04 cc 01 1b 29 b9 e6 f5 6b 98 76 6a 5f 3a 87 28 ed 35 28 f4 85 e0 c3 c9 fd d9 dc e2 35 e2 f6 63 ee 08 e4 fd 5b 6d e5 55 59 ce d2 3d 08 4f b8 23 1a f3 c7 e9 44 b0 3b 05 04 65 de 18 b0 22 a0 d5 61 8d be 08 26 23 39 8a a7 e1 f6 cc d8 23 ec 5e 42 f7 21 91 28 c5 97 c0 1e b1 0d b1 35 a5 63 8b 8f b5 4c 78 18 12 3a 43 f7 3b 5c e0 15 5c 67 52 c4 25 7b d4 98 92 d8 46 0d 39 79 19 06 b1 93 1d 2c 33 85 05 1e 2d 44 17 7b 4e 97 d6 5d 8f 86 a9 16 c6 ad 7b bc f8 84 c2 75 77 28 f4 f9 a5 e8 fb 9a e9 37 48 53 81 ec a6 f9 a5 27 29 80 a9 71 c1 32 0d ec 61 62 be 3a 31 9c b1 1b b2 5f b6 2e 08 ff 30 2b 3c 5f dc a2 be ac 84 a5 4f 07 28 30 d4 84 9b 94 d3 0d 39 76 c1 38 0a 5b 19 72 ff 2e db 5c d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:27Z / 06/10/2025T08:46:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:26Z / 06/10/2025T08:46:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544266			
	Datos estampillados	D27FC219FF6AA91B7E17F56EC47299B22072A8E3A2B2F7414B2DD6DEADF4E2C3E875			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:29:45Z / 02/10/2025T15:29:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 57 ff e5 07 8b d6 30 f7 ff 67 84 e4 4b 67 2d 80 5e 63 22 3d c6 f7 a1 0f 8d ee 6d 7c e3 c0 7b 2b 71 54 b3 9e 46 75 c9 75 c6 35 85 4d f5 47 2d 0a cb 96 bc 86 ff d0 eb e0 3b 0c 51 01 27 79 0f 40 7f 2f a1 6d f9 b6 f3 e5 6c 10 20 96 2b 8c 47 1d 76 8f 55 1a 4e 11 5e 7a 2b 8b 3a 28 af f1 3a 4c 82 de e1 49 98 96 92 55 45 eb 02 bc 8b c1 11 92 d5 fd de 95 38 85 bf 04 b4 2d 1f 5b 0c 5c a6 4c 2c 8b 3f 4f 2d 1e cd 3d 6e fa 2f bc 11 20 76 17 b3 56 56 54 7e 5d 56 f9 64 ee f4 48 5e 43 ea a3 f0 7c a1 95 a0 ad 95 d0 dc 61 a1 d9 c6 13 b3 82 45 2c e5 9a 94 49 73 91 0d 60 79 d2 92 3c c0 7a 37 58 70 dd 56 61 f4 c8 b3 16 b0 2b e1 ff 80 c3 32 ad 26 2b 1c 4f 33 11 da 82 c1 8e a9 d5 88 de 20 a2 10 71 06 c7 7f ab 94 0f d0 ba 3a e4 e9 ef 0b 72 79 cd 03 96 25 12 4d df 72 3b 21 fe 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:29:45Z / 02/10/2025T15:29:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:29:45Z / 02/10/2025T15:29:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	536205			
	Datos estampillados	9343D40AF05653C693FAD655929470C82BEACCBDAAF9E507E12C5105202A4AB3BD91			